

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad, y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación. Federico Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación

ORDEN de 25 de abril de 1969 por la que se nombra a don Juan Torres Juan Vocal del Tribunal del grupo VII, «Genética y Fitopatología», de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de La Laguna, en sustitución de don Aurelio Ruiz de Castro, que no puede actuar por causa de enfermedad.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado don Aurelio Ruiz de Castro Vocal primero, en representación del Consejo Nacional de Educación, del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo VII, «Genética y Fitopatología», de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de La Laguna, y no pudiendo actuar por causa de enfermedad,

Este Ministerio ha resuelto que sea sustituido en sus funciones por don Juan Torres Juan, Vocal suplente, nombrado por Orden de 3 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero), por la que se designa el citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Agustín de Asís.

Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 7 de mayo de 1969 por la que se convocan a concurso-oposición en turno restringido y libre las plazas de Profesores agregados de las Facultades de Derecho de las Universidades que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesores agregados que a continuación se indican en las Facultades de Derecho de las Universidades que asimismo se mencionan.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar las mencionadas plazas de Profesores agregados, para su provisión, a concurso-oposición, en turno restringido y libre, en la forma siguiente:

«Derecho mercantil» (de Barcelona y Oviedo), una a turno restringido y una a turno libre.

«Derecho natural y Filosofía del Derecho» (3.ª plaza de Madrid y 1.ª de San Sebastián, Valladolid), una a turno restringido y una a turno libre.

«Derecho penal» (1.ª y 2.ª plazas de Madrid y 1.ª de Oviedo), una a turno restringido y dos a turno libre.

Los aspirantes, para ser admitidos a los mismos, deberán reunir las condiciones que se exigen en las normas de convocatoria publicadas en la Orden de 15 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de mayo), por la que se convoca a concurso-oposición en turno restringido y libre las plazas de Profesores agregados de «Farmacología experimental» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Barcelona, Madrid y Valencia, debiendo dirigir la solicitud y documentación complementaria, en la forma que se expresa en dichas normas, a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 8 de mayo de 1969 por la que se anuncian a concurso-oposición en turno restringido y libre, las plazas de Profesores agregados de «Historia medieval de España» de las Universidades que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesores agregados de «Historia medieval de España» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades autónoma de Barcelona y de Murcia.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar las mencionadas plazas de Profesores agregados, para su provisión, a concurso-oposición, en turno restringido y libre, en la forma siguiente: una a turno restringido y una a turno libre.

Los aspirantes, para poder ser admitidos al mismo, deberán reunir las condiciones que se exigen en las normas de convocatoria publicadas en la Orden de 15 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de mayo), por la que se convoca a concurso-oposición en turno restringido y libre, las plazas de Profesores agregados de «Farmacología experimental» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Barcelona, Madrid y Valencia, debiendo dirigir la solicitud y documentación complementaria, en la forma que se expresa en dichas normas, a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 8 de mayo de 1969 por la que se anuncia a concurso-oposición en turno libre la plaza de Profesor agregado de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de San Sebastián, de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor agregado de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de San Sebastián (Universidad de Valladolid).

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal ha resuelto anunciar la mencionada plaza de Profesor agregado, para su provisión, a concurso-oposición en turno libre.

Los aspirantes, para poder ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria publicadas en la Orden de 10 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de abril), por la que se convoca a concurso-oposición en turno libre la plaza de Profesor agregado de «Epigrafía y Numismática» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, debiendo dirigir la solicitud y documentación complementaria, en la forma que se expresa en dichas normas, a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 9 de mayo de 1969 por la que se anuncian a concurso-oposición en turno restringido las plazas de Profesores agregados de las Facultades de Derecho de las Universidades que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesores agregados que a continuación se indican en las Facultades de Derecho de las Universidades que asimismo se mencionan:

«Derecho internacional público» (de Santiago),

«Derecho internacional público y privados» (de Barcelona),

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar las mencionadas plazas de Profesores agregados, para su provisión, a concurso-oposición en turno restringido.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a los mismos, deberán reunir las condiciones que se exigen en las normas de convocatoria publicadas con la Orden de 14 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo), por la que se convoca a concurso-oposición en turno restringido la plaza de Profesor agregado de «Estéticas» de la Facultad de Filosofía y Le-

tras de la Universidad de Madrid, debiendo dirigir la solicitud y documentación complementaria, en la forma que se expresa en dichas normas, a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso de traslados entre inspectores profesionales de Enseñanza Primaria

En cumplimiento del artículo 31 del Reglamento del Cuerpo de Inspección Profesional de Enseñanza Primaria del Estado, aprobado por Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre, Esta Dirección General ha resuelto:

I. CONVOCATORIA

Vacantes

1.º Convocar concurso de méritos entre inspectores de Enseñanza Primaria para proveer las vacantes de las plantillas provinciales que conforme a las normas preceptuadas en la Ley de 24 de abril de 1958 y artículo 31 del Reglamento del Cuerpo corresponden a este sistema de provisión y que figuran relacionadas en el anexo I de esta Resolución.

2.º Las plazas que se anuncian para su provisión en el presente concurso de traslados, y que se relacionan en el anexo I citado, incluyen las vacantes existentes en las plantillas de Madrid y Barcelona que de conformidad con la norma I del artículo tercero de la Ley de 24 de abril de 1958 corresponden a concurso, más la totalidad que actualmente existen en las plantillas provinciales, con excepción de las correspondientes a plazas de nueva creación que deberán proveerse inicialmente por oposición, según determina el artículo cuarto de dicha norma legal.

II. CONCURSANTES

3.º Podrán participar en este concurso:

A) Con carácter voluntario:

a) Los inspectores de Enseñanza Primaria, en activo, que en el día de la fecha de la presente Resolución cuentan con dos años de permanencia en la plaza desde la que solicitan, salvo que se hubiera obtenido con carácter forzoso no motivado por sanción.

Quedan exentos de este requisito los titulares de su primer destino en propiedad definitiva en la Inspección de Enseñanza Primaria.

b) Los supernumerarios que de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de 7 de febrero de 1964 deseen volver al servicio activo.

c) Los excedentes voluntarios, siempre que hayan permanecido en situación de excedencia el plazo mínimo de un año, que fija el artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

B) Con carácter forzoso:

a) Los inspectores que hubiesen obtenido el reintegro como procedentes de la situación de excedencia o supernumerario y que tengan destino provisional.

b) Los readmitidos al servicio activo como consecuencia de revisión de expediente de depuración y que igualmente tengan destino provisional.

c) Los que habiendo sido sancionados con traslado, en virtud de expediente gubernativo, no posean destino en propiedad.

4.º Los inspectores que participan con carácter forzoso quedan exceptuados de acreditar tiempo mínimo de servicios, si bien de no alcanzar las vacantes por ellos solicitadas serán destinados libremente a una cualquiera de las plazas que resulten desiertas.

5.º Los inspectores consortes podrán solicitar las vacantes anunciadas en el presente concurso, condicionando su petición a la obtención de destino por ambos en la misma provincia, conforme previene el artículo 32 del Reglamento del Cuerpo,

haciendo constar expresamente esta circunstancia en cada una de las solicitudes en la que figurará igualmente con toda claridad el nombre y apellidos del cónyuge respectivo.

III. INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

a) Instancias:

6.º Las solicitudes, dirigidas al Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, se tramitarán a través de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria de la provincia en que survan los solicitantes o en cualquiera de los lugares y forma señalados en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.º Los Jefes de las dependencias en que tengan entrada expedientes de participación en este concurso los remitirán a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Selección y Destinos) dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de su recepción.

b) Documentos:

8.º El expediente de participación en el concurso estará integrado por los siguientes documentos:

a) Solicitud en cuyo margen izquierdo se expresaran, por riguroso orden de preferencia, las vacantes a que se desee ser destinado. Una vez presentada la instancia no podrá alterarse el orden de prelación de los destinos.

b) Hoja de servicios certificada y cerrada en la fecha de esta Resolución, acreditativa de los prestados en propiedad en el Cuerpo de Inspección, desde su ingreso en el mismo, y del tiempo de permanencia en el destino desde el que solicita.

A los efectos prevenidos en el apartado D) del artículo 35 del Reglamento del Cuerpo de Inspección, las Inspecciones de Enseñanza Primaria harán constar en la diligencia de certificación de la hoja de servicios del concursante, o en documento aparte, que aquél no tiene nota desfavorable en su expediente; o, en otro caso, sanción impuesta y si se halla o no cancelada (no cumplida).

Asimismo se unirá la oportuna hoja de servicios cuando quieran acreditarse los prestados en otros Cuerpos docentes dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, no simultáneos con los prestados en la Inspección.

c) Cada concursante acompañará asimismo relación detallada de los méritos que aduzca, por igual orden con que aparecen en el apartado b) y C) del artículo 35 del Reglamento del Cuerpo, uniéndose a esta relación las copias compulsadas por la Delegación Administrativa del Departamento y justificativas de tales méritos, a las que se imitarán los resguardos del abono de la tasa por compulsas.

d) A las solicitudes de participación en el concurso podrán acompañarse libros, informes, publicaciones, trabajos, etcétera, que los interesados estimen procedente para acreditar sus méritos.

IV. PLAZO DE PETICIONES

9.º El plazo de peticiones para este concurso será el de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

V. PREFERENCIAS

10. La preferencia para la obtención de destino en este concurso vendrá determinada por la puntuación total que alcance cada concursante por aplicación del baremo establecido en el artículo 33 del Reglamento del Cuerpo de Inspección.

11. No obstante, y de conformidad con lo prevenido en los números 2 y 3 del artículo 51 de la Ley articulada de los Funcionarios Civiles del Estado, tendrán derecho preferente a destino en localidad determinada con respecto a los restantes concursantes en quienes no se dé tal circunstancia, los que acudan a este concurso por haber cesado en la situación de supernumerarios o excedencia forzosa y los excedentes voluntarios cuyos destinos al momento del pase a tales situaciones fuese la referida localidad, si bien estos últimos sólo podrán ejercitar tal derecho, por una sola vez, con ocasión del reintegro y durante un plazo de quince años a partir del momento de la excedencia voluntaria.

VI. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

12. El concurso de méritos será resuelto por esta Dirección General de Enseñanza Primaria a propuesta de la Comisión prevista en el artículo 34 del Reglamento del Cuerpo de Inspección e integrada por los miembros que en tal disposición se especifica.

13. La Comisión iniciará su labor específica dentro de los quince días siguientes a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, elevando seguidamente a la Dirección General la relación ordenada por puntuación total de los concursantes y la oportuna propuesta de adjudicación de plazas.